

RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

El Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, regula el nuevo régimen de responsabilidad medioambiental con alcance a todas las actividades empresariales.

El propósito es que las actividades empresariales adopten medidas preventivas y eviten efectos no deseados sobre el medio ambiente, y que, en caso de que estos se produzcan, las organizaciones asuman los costes económicos derivados de las medidas necesarias para la reparación de los daños medioambientales causados.

Consiguientemente, la ley implica asegurarse que las organizaciones disponen de fondos económicos para poder responder en caso de reparación. Y para ello, la ley obliga a algunas de las actividades empresariales a contratar garantías financieras.

Para poder determinar la valoración económica a garantizar, las actividades empresariales incluidas en el anexo III deben elaborar el informe de análisis de riesgos medioambientales y, posteriormente, someterlo a un proceso de verificación.

¿Qué debe hacer su organización?

- Elaboración del informe de análisis de riesgos medioambientales pudiendo ser realizado con la ayuda de un tercero contratado. Cuantificación y valoración económica de los daños ambientales
- Someter el informe de análisis de riesgos al procedimiento de verificación, por parte de un tercero.
- Presentación a la administración competente, y seguimiento hasta su resolución.
- Contratación de la garantía financiera (seguros, avales, reserva técnica)

Normativa de Referencia y Calendario de aplicación

- La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, entra en vigor el 24 de octubre de 2007, aunque con carácter retroactivo a 30 de abril de 2007.
- El Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba al Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, entra en vigor el 23 de abril de 2009.
- Las Ordenes Ministeriales que fijan las garantías financieras obligatorias debían ser aprobadas a partir del 30 de abril de 2010, y deberán ser aplicadas antes del 31 de diciembre de 2012.
- Orden ARM/ 1783/2011, de 22 de Junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El equipo de profesionales de *AbaPElsa* le ayudamos en:

- Selección del modelo de instrumento sectorial más adecuado a su organización, para el análisis del riesgo medioambiental (MIRAT, Guía Sectorial, Tabla de Baremos,...).
- Elaboración del análisis de riesgo medioambiental; cuantificación del daño, evaluación de la significancia y valoración económica para la cuantía de la garantía financiera.
- Gestión del proceso de verificación del documento de análisis de riesgos medioambientales.
- Presentación a la Administración competente, y seguimiento de la resolución.

AbaPElsa